

FOLIOS NUMISMÁTICOS

Boletín electrónico mensual de Numismática e Historia
Centro Numismático Santa Fe



XXXIII JORNADAS NACIONALES DE NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA

Santa Fe de la Vera Cruz 13 y 14 abril 2013

EDITORIAL

El trabajo realizado en equipo, y el apoyo de autoridades e instituciones locales nos dan la certeza de que las XXXIIIas JORNADAS NACIONALES DE NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA de la FENyMA, sucederán con el sentimiento de profundo respeto y reconocimiento con que las hemos planeado.

Es un acontecimiento único acorde a la fecha histórica, el 13 de Abril de 2013, en que celebraremos el Bicentenario de la decisión soberana de acuñar nuestra primera moneda patria, que es también el “Día de la Numismática”.

Las autoridades provinciales las han declarado de Interés Cultural (Resol. Del Min. De Innovación y Cultura N° 597/12), las autoridades municipales las declararon de Interés Municipal (D.M.M. N° 121/13. Y para las autoridades de la Fac. de Cs. Jurídicas y Sociales (UNL) son de Interés Académico, brindándonos su Aula magna para la ocasión.

La importancia cívica del momento nos llevó a convocar a otras instituciones para que nos acompañen. Así se sumó el Instituto Belgraniano del Litoral, que en simultáneo realizará su Ira Jornada Belgrania del Litoral.

Respondiendo también al honor con que nuestra institución madre (FENyMA) nos ha distinguido para organizar su reunión anual, creímos que la fecha ameritaba convocar a disertantes de alta calidad académica y reconocida trayectoria en sus profesiones. No nos hemos circunscripto solamente al ámbito numismático y medallístico propiamente dicho, hemos convocado también a quienes representan a instituciones que trabajan para preservar nuestro patrimonio cultural, nuestra historia como país, y nos ayudan a preservar la memoria de quienes nos legaron nuestros valores como Nación.

Para algunos puede ser atípico una Jornada de estas características, pero creemos que ha sido el momento oportuno para que la Numismática y Medallística sean conocidas y justamente valoradas por otras ciencias afines a la historia nacional; y que nuestra FENyMA pueda ser reconocida como otra Institución que orienta sus esfuerzos, al estudio y preservación de elementos que nos identifican como país.

Serán por lo tanto, estas XXXIII° Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística, un espacio donde la diversidad de miradas sobre la trascendencia de la acuñación de nuestra primera moneda, podrán convivir ...en “Unión y Libertad”.

CENTRO NUMISMATICO SANTA FE

PORTADA : MEDALLA DE LAS XXXIII JORNADAS NACIONALES DE NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA Y DE LAS IRAS JORNADAS BELGRANIANAS DEL LITORAL.
Módulo : 60 mm

CONTENIDO

Centro Numismático Santa Fe

Fundado el 1 de agosto de 2004 - Pers Jurídica Nro412
Cardenal Fasolino 266 - 3000 - Santa Fe - Argentina
cenusa1573@yahoo.com.ar - www.cenusafe.es.tl



El Principe de los gauchos.

Francisco Antonio Candiotti

Pag. 984

El oficio de ensayador en America en el período hispánico.

Pag. 988



Estudios sobre monedas halladas en las ruinas de la primitiva Santa Fe

Pag. 996

Grabadores de la numismática Charles Troitin

Pag.1001



Comisión Directiva

Período 2012 - 2014

Presidente

Ing.Ag. Ernesto José Messina

Secretario

Dr.Diego Reynoso Mántaras

Prosecretario

Osmar Fraga

Tesorero

Lic. Andrés Alberto Rossi

Protesorero

Antonio Marinaro

Vocal 1°

Luis Santiago Cubero

Vocal 2°

Edgardo Foglia

Vocal 3°

Juan Roque Versellone

Organo Fiscalizador

Revisor de Ctas. Titular

Angel Gonzalez

Revisor de Ctas. Suplente

Claudio Revello

Diagramación y edición:

Claudio Revello

Andrés Rossi

Folios Numismáticos
número 71

Marzo 2013

Editado por el

Centro Numismático Santa Fe

©2013 Centro Numismático Santa Fe. Los artículos firmados reflejan la opinión de los autores sobre los temas tratados, sin que ello implique solidaridad del Centro Numismático Santa Fe en su contenido – Todo el contenido o cualquier parte del presente boletín puede ser reproducido mientras no se modifique y se cite la fuente de donde proviene.

EL PRINCIPE DE LOS GAUCHOS

Francisco Antonio Candiotti

Es John Parish Robertson, un comerciante inglés que llegó a Santa Fe en 1812, quién lo describe en sus cartas, dándole una imagen atractiva y de proceder sencillo a pesar de los bienes que poseía.

"Era el verdadero príncipe de los gauchos, señor de trescientas leguas cuadradas de tierra, propietario de doscientos cincuenta mil cabezas de ganado, dueño de trescientos mil caballos y mulas y de más de quinientos mil pesos atesorados en sus cofres en onza de oro, importadas del Perú

El príncipe de los gauchos, era príncipe en nada más que en aquella noble sencillez que caracterizaba todo su porte. Estaba muy alto en su esfera de acción para temer la competencia, demasiado independiente para someter su cortesía por el solo beneficio personal; y demasiado ingenuo para abrigar en su pecho el pensamiento de ser hipócrita. Se mantuvo sobre el caballo y entablo una charla familiar

con todos los que le rodeaban, De cuando en cuando encendía su cigarro sacando fuego con pedernal y acero de yesca guardada en una punta de cuero pulido, adornado de plata con una cadena de oro adherida, del que colgaba la tapa o más bien el apagador, cuando se usaba el yesquero. Cuando lo contemplé no pude menos que admirar su singularmente hermoso rostro y su digno semblante. También sus atavíos, a la moda y estilo del país, eran magníficos. El poncho había sido hecho en el Perú y, fuera de ser del material más rico, estaba bordado en campo blanco y en soberbio estilo

Además, tenía una chaqueta de la más rica tela de la India, sobre un chaleco de raso blanco que, como botoncitos de oro pendientes de un pequeño eslabón del mismo metal. No tenía corbata y el cuello y pechera de la camisa mostraban sobre fino cambray francés los más ricos ejemplos de bordados circulares que producía el Paraguay. Su ropa inferior era de terciopelo negro, abierta en la rodilla y, como el chaleco,

adornada con botones de oro, pendientes también de pequeños eslabones que, evidentemente, nunca se había pensado usarlos en los ojales. Debajo de esta parte de su traje se veían las extremidades, con flecos y bardados circulares, de un par de calzoncillos de delicada tela paraguaya. Eran amplios como pantalones de turcomano, blancos como la nieve y llegaban a la pantorrilla lo bastante para dejar ver un par de medias oscuras hechas en el Perú de la mejor lana de vicuña. Las botas de potro del señor Candiotti ajustaban los pies y tobillos, como un guante francés ajusta la mano, y las puntas dobladas hacia arriba, dábanles aspectos de borceguíes. A estas botas estaban adheridas un par de pesadas espumas de plata, brillantemente bruñidas

Para completar su atavío personal el principesco gaucho llevaba un sombrero de paja del Perú, rodeado de una cinta de terciopelo negro y su cintura ceñida con rica faja de seda carmesí destinada al triple objeto de cinturón de montar, de tirantes y de cinto para un gran cuchillo con vaina marroquí de la que salía el mango de plata maciza.

Si primoroso el atavío del jinete, era sobrepasado si es posible, por los arreos de su caballo. Allí todo era plata prolijamente trabajada y curiosamente ataraceada. Las cabezadas del recado y las complicadas del freno estaban cubiertas con el precioso metal, las riendas con virolas del mismo y en la hechura de sus estribos debía haber agotado toda su habilidad el mejor platero del Perú, con un peso mínimo de diez libras de plata piña para trabajarlos. Tal, en carácter y en persona, era Candiotti, el patriarca de Santa Fe.

Descendía de sangres europeas nobles y andariegas, pues se sabe que los Candiotti salieron de la Isla de Creta, se quedaron varias generaciones en Venecia, luego pasaron a España y de allí a América.

Su padre Antonio Esteban Candiotti y Mujica llegó a Santa Fe y contrajo enlace con María Andrea Zeballos. Tenía el título de capitán que le fuera dado por el Virrey Marqués de Castelfuerte, siendo designado Gobernador de la Serena y Coquimbo en el Reino de Chile, y antes de poder trasladar a su familia, muere en 1753 en el valle de Limare.

A pesar de haber sido enviado a estudiar a Buenos Aires, y luego al Perú, para consagrarse como sacerdote, deseo de su padre, retorna a Santa Fe puesto que no era su deseo la vida sacerdotal y comienza a trabajar en los campos paternos.

Duranta se estaba en el norte, se percató del negocio que representaba el comercio de mulas.

EN LA CIUDAD SUS CONTEMPORANEOS LE DECIAN "EL RICO", ASI LO CUENTA EL HISTORIADOR RAMÓN LASSAGA CUANDO REALIZA LA BIOGRAFIA EN LA QUE NO AHORRA ELOGIO RESPECTO DE LA INTENSA VIDA PRODUCTIVA QUE LLEVO A CABO

En su primer travesía y con solo 21 años sale de Santa Fe con un millar de mulas regresando a los seis meses con una suma importante de dinero y abriendo lo que sería "la ruta Candiotti" que fuera usado por otros comerciantes santafesinos que llevaron sus productos al Alto Perú.

Sus ganancias fueron invertidas en la compra de campos en tierra santafesina y entrerriana. Del otro lado de la ribera, criaba su ganado, que luego eran arreos hacia las afueras de Santa Fe, cruzando a nado el Paraná, y desde allí, ya concentrada la hacienda que rondaba las seis mil mulas, emprendía la travesía hacia el Norte, recorriendo el viejo camino que llevaba a Santiago del Estero por "los sunchales" y la "laguna de los porongos" evitando de esta forma el cruce de Córdoba. Al regresar, en sus carretas traía tabaco, lienzo, papel, ponchos y vajillas además de las monedas obtenidas en el negocio.

Llegó a poseer 300 leguas cuadradas, unas 750.000 has. donde pastaban 250 mil vacunos y unos 300 mil caballos y mulas.

"En aquellos tiempos de superabundancia de tierra en Sud América y en verdad mucho después, EL MODO DE ADQUIRIR propiedad raíz no consistía en pagar una suma dada por acre, milla y aún legua, sino que se abonaba tanto por cabeza de ganado que mantenía y una bagatela por algunos pocos accesorios, como media docena de ranchos y otros tantos corrales para encerrar ganado. El precio corriente que entonces se pagaba por un animal vacuno era de dos chelines y por un yeguarizo seis peniques, Una propiedad de cinco leguas de largo por dos y medio de ancho, es decir de doce y media leguas cuadradas (8.158 has), podía mantener, generalmente hablando, alrededor de ocho mil cabezas de ganado y quince mil caballos, El valor de ellos a precios mencionados sería:

8000 vacunos a 2s .. £ 800
14000 caballos a 6d.£ 375
ranchos y corrales... £ 100

Costo total.....£ 1275

Dejando la propiedad de 12,5 leguas cuadradas como bonificación al comprador."

Como hombre público desempeñó funciones para la corona española lo cual era de carácter obligatorio siendo designado por Francisco Basavilbaso y confirmado

por el Virrey Marqués de Loreto, Maestro de Postas y Guarda de la Real Renta.

También se desempeñó como Sargento Mayor de Milicias, en el cual tuvo a su cargo la vigilancia de las fronteras ante el avance de los indios, misión que cumplió eficientemente y sin violencia, tal vez debido al constante contacto con los jefes o caciques indígenas.

Ayudó al gobernador Rocamora a fundar villa de la Bajada del Paraná (actual ciudad de Paraná).

En 1794 se instala el Real Consulado de Buenos Aires y Francisco Antonio Candiotti es nombrado Diputado de Comercio de Santa Fe, por el término de dos años.

En su nueva función empieza a conocer desde otro punto de vista los problemas económicos del Virreinato y buscó encontrar las posibles salidas políticas y económica para su jurisdicción, a la cual se le había suprimido su puerto preciso en 1780 por el Virrey Juan José de Vértiz y así se vio afectada la economía regional sumada a la disminución de la demanda de mulas como consecuencia de la menor actividad minera en el Alto Perú.

Cumpliendo sus actividades en el Consulado de Buenos Aires, conoce a Manuel Bellgrano, cuya relación de amistad permanecerá a lo largo de los años.

Una vez producida la Re-

volución de Mayo, Santa Fe adhiere inmediatamente y envía una nota a la Junta de Buenos Aires donde se solicita que se nombre teniente de gobernador a Candiotti, pero aquella ya había nombrado al coronel Manuel Ruiz

Candiotti colaboró con sus bienes y animales a la expedición comandada por el Gral. Belgrano y buena parte de la caballería usada en los ejércitos nacionales, incluidos los caballos usados por el Regimiento de Granaderos a Caballos de San Martín fueron aportados por su persona. Por este gesto Belgrano lo nombra con el título de Comandante de Urbanos de Infantería de la Ciudad.

"TENIA UNA GAUCHA DESCONFIANZA HACIA LOS DOCTORCITOS PEDANTES, CAMANDULEROS Y ENREDADORES, Y PREFERÍA ADMINISTRAR PERSONALMENTE SUS EMPRESAS, LLEVANDO EL MISMO PROLIJAMENTE LAS CUANTAS"

La sucesión de gobernadores porteños nombrados para Santa Fe ((Ruiz; Pereyra; Beruti; Montes de Oca; Alvarez Thomas y Díaz Vélez), las cargas impositivas que le imponía Buenos Aires y el aporte de tropas que se hizo a los ejércitos cuya consecuencia inmediata se vio reflejada en el desguarnecimiento de las fronteras contra los indios, fué motivo para que los santafesinos se

volcaran a la persona que aparecía como el principal opositor al régimen de la oligarquía porteña dictatorial, el General José Artigas.

La incorporación de Santa Fe a la Liga Federal no puede ocasionar sino, la reacción de Buenos Aires, quien comienza a someter a la provincia a sucesivas invasiones agravando aún mas su situación.

En 1815 se produce una revolución en la ciudad de Santa Fe, siendo gobernador Díaz Vélez. Dicha sublevación apoyada por Artigas produce la ida del gobernador junto a oficiales y soldados allegados hacia Buenos Aires.

El 2 de abril de 1815 es elegido por el Cabildo como gobernador a Don Francisco Antonio Candiotti, siendo refrendado en Asamblea popular el 26 del mismo mes. Durante su corto gobierno se dedicó a lograr la defensa contra los indios del Chaco, organizando fortines, firmando tratados de paz y enviándoles misioneros franciscanos.

El 25 de junio de 1815 sintiéndose enfermo se dirige al Cabildo y a la Junta Representativa.

"El gobernador de la Plaza se halla bastante enfermo y no puede ya fijarse en las atenciones que demanda el gobierno: por eso, lo pone en mano de V.S. para que interin se restablece lo encarguen a la persona que corresponda: sin que este

sea motivo de tropiezo, pues ruego a V.S. la buena armonía y concordia que exigen las circunstancias presentes”.

Candioti fallece en Santa Fe el 27 de agosto de 1815 y sepultado en la Iglesia de Santo Domingo amortajado con los hábitos de la Orden, conforme a su testamento y dos días después de la llegada de las tropas del Gral. Viamonte enviadas desde Buenos Aires para controlar a Artigas y someter a Santa Fe.

Al día siguiente de su entierro es nombrado gobernador Tarragona y se restablecía la obediencia a Buenos Aires.

Dejó una herencia ma-

terial de \$ 430.497 de las cuales solamente \$ 26.890 correspondían a los campos. Dicho patrimonio se repartió entre sus dos hijas legítimas María de los Dolores y Petrona Dolores, fruto de su matrimonio con Doña Juana Dolores de Larramendi. Nada en su testamento hace mención a sus hijos tenidos fuera de su matrimonio. Robertson afirma haber comido con Candioti y cuatro hijos que presentó como tales al inglés y le dió carta para otros dos hijos que cuidaban sus estancias en “el Entre Ríos”.

El Gral. Belgrano enterado del fallecimiento de Candioti un año después, escribe una carta a la viuda expresando:

*“Muy Señora mía: he sentido infinito la pérdida de mi amigo: siento ahora mismo tener que renovar el dolor de V. con recordárselo después de tanto tiempo que sucedió: pero V. tendrá la bondad de hacerse cargo de la gran distancia que nos ha separado, y querrá disculparme. Deseo tener ocasiones de manifestar a V. cuánto aprecio hago de la amistad que debía a su señor finado, y no menos la gratitud en que estoy a V.; a quien me tomo la libertad de suplicarle dé mis abrazos a sus hijos, y expresiones a toda su digna familia.
Manuel Belgrano
Buenos Aires, 10 de febrero de 1816”.*

Lic. Andrés A. Rossi



Plano de Santa Fe realizado por Marcos Sastre en 1824

EL OFICIO DE ENSAYADOR EN AMÉRICA, EN EL PERÍODO HISPÁNICO

Humberto F. Burzio

La garantía del título de la moneda, representada por la inicial o iniciales del nombre o apellido del ensayador o ensayadores en la pieza labrada, parece ser de origen antiguo. Según Gneccchi [1], en el siglo III de nuestra Era, la sigla de Constantinopla, CONOB, que tienen las monedas de oro bizantinas en su exergo, indicaría, de acuerdo, al parecer, de algunos numismáticos, Oro fino de Constantinopla; es decir, una marca de garantía del oro con que estaban acuñadas, que, en cierto modo, equivaldría a la sigla de los ensayadores de la época moderna.

En los tiempos actuales las Casas de Moneda no acostumbra a colocar la sigla del ensayador o ensayadores en la pieza acuñada, ya que este oficial, perdida la preeminencia de funcionario que tuvo antiguamente, es el jefe del laboratorio de análisis y ensaye de los metales y ligas empleadas en la amonedación. Con una preparación científica y un bagaje de conocimientos extraordinariamente superiores a sus antiguos colegas no goza de los privilegios que antaño tuvieron éstos.

Las ordenanzas monetarias españolas eran sumamente cuidadosas en la reglamentación de las funciones de los ensayadores, tanto en las Casas de Moneda de la metrópoli como en las de América.

El ordenamiento monetario de los Reyes Católicos reglamentó en sus célebres Ordenanzas de 13 de junio de 1497 las funciones de las Casas de Moneda de España, y respecto a las siglas de las cecas y de los ensayadores, establecía [2]:

... i que debaxo de nuestras Armas Reales, donde las ha de aver, se ponga la primera letra de la Ciudad, donde se labraren; salvo en Segovia que se ponga una puente, i en la Coruña una venera: i que todas estas dichas monedas sean salvas, una á una, porque sean de igual peso; ... Otrosí, porque, si alguna moneda de oro, ó de plata se hallare falta, se sepa qual Ensayador hizo el ensai della, ordinamos i mandamos que cada Ensayador haga poner en cada pieza una señal suya, por donde se conozca quien hizo el ensai de aquella moneda; porque si fuere baxa lei sepamos á qual Ensayador nos avemos de tornar; i mandamos a los Entalladores de cada una de las dichas Casas que pongan en los cuños la señal, que el Ensayador le señalare por ante el Escrivano de la Casa, para que lo asiente en su libro, i por allí se conozca la señal de qué ensayador es;

i el que errare sea punido con esta prueba.

En el Nuevo Mundo, mucho antes de la llegada de los españoles, los indígenas del Imperio de los Incas contaban en sus principales centros de población con expertos en el arte de determinar la ley del oro y de la plata que utilizaban en la fabricación de sus adornos y utensilios y que, según parece, los de oro eran de una ley aproximada de 21 quilates [3].

En Carta de la Audiencia de Charcas, fechada en La Plata el 24 de diciembre de 1563 [4], se da cuenta, entre otras cosas, del otorgamiento del oficio de ensayador en la Villa Imperial de Potosí a don Francisco de Baeça,

de los mejores ensayadores y mas abiles que a avido ny ay en este rreyno,

determinándole los derechos y obligaciones siguientes :

- Salario de 1.200 pesos anuales, de plata corriente.
- Escobilla de la fundición, a su beneficio.
- Un tomin de bocado por cada barra ensayada, y no dos, como acostumbraban a cobrar otros ensayadores.
- Otorgamiento de fianza de su oficio.
- Duración en el empleo librada a la voluntad del monarca.

A su cargo corrían los gastos de carbón, fuelle, plomo, herramientas, etc., para el mejor desempeño de su trabajo, como también la apertura de las marcas para quintar la plata.

Estaba obligado a pagar sus derechos semanalmente a razón de 1,5 pesos de plata corriente por cada barra ensayada, más el otro tomin del bocado, que era el que anteriormente se llevaban los predecesores de su oficio, todo lo cual debía hacer entrega a los oficiales de la Real Hacienda. En el caso de que se resolviese reensayar una barra, por haberse presentado dudas sobre su exacto título, otro ensayador de la villa lo haría en su lugar, obligándolo la Justicia y pagándole de derecho de reensaye un ducado por cada barra y el tomin del bocado. Si del resultado de esta operación resultare que la barra no tenía la ley de ordenanza,

los derechos mencionados debían correr a su costa.

Según se infiere de la carta citada, de 4.000 barras fundidas y ensayadas en un año en la Villa Imperial, quedaban para el ensayador en concepto de salarios y derechos:

6.000 pesos de plata corriente [5] por los derechos del 1,5 por 100 por fundición y ensaye.

500 pesos de plata corriente por el tomin [6] del bocado.

1.200 pesos de plata corriente por su salario.

Las barras ensayadas y fundidas ascendían algunos años a 5.000 en la citada Villa Imperial, según informaba la Audiencia de Charcas en la Carta que hacemos mención.

Los oficios de ensayadores, tesoreros, balanzarios, talladores, escribanos, etc., de las Casas de Moneda se adjudicaban en remate público hasta el primer tercio del siglo XVIII. La Real Cédula de 14 de julio de 1732 los reincorporó a la Corona, con sueldo fijo anual, pasando a ser funcionarios u oficiales reales de la Casa de Moneda a que pertenecían.

A fines del siglo XVI, al subastarse el oficio de ensayador en la ceca de Potosí, se dio por él la suma de 50.000 ducados, y en 1650 se pagó en otra subasta 50.000 pesos a perpetuidad; es decir, para el ensayador y sus descendientes.

Pero no siempre se presentaban candidatos para los oficios de la Casa de Moneda, cuando ésta no labraba metal en la cantidad de marcos suficiente para compensar los gastos y trabajos de los oficiales. La ceca de Lima, cuyo funcionamiento fue irregular en su primer siglo de vida, con poca labor y clausuras, fue a la que se le presentó con más frecuencia este problema. Un acta de su Cabildo, de 23 de octubre de 1570, expresa [7]:

... por quanto por una çedula Real mandamos que los oficios de tesorero valanzarios ensayador escrivanos guardas tallador fundidor y blanqueçedor y porteros de la casa de la moneda de la ciudad de los Reyes de los nuestros rreynos e provincias del piru se vendiesen para alguna ayuda a nuestras nesçesidades e aunque por mandato de nuestro presidente e oydores de la Real Audiencia e Chançelleria que Reside en la dicha çiudad de los Reyes se truxeron en pregon no ovo quien los quisiese conprar ni ponerlos en preçio alguno por lo qual nonbraron personas en los dichos ofiçios y para que los tuuiesen y siruiesen hasta tanto que oviese quien los conprase e agora ...

Las Ordenanzas dictadas para los ensayadores del Perú, promulgadas por Felipe IV en Madrid el 7 de enero de 1649 y en Buen Retiro, el 6 de mayo de 1651 [8], reglamentaban en detalle las funciones, deberes y derechos de los ensayadores, cobros de quintos reales, valor y ley de la plata y oro, cobro de derechos de ensayes, etc.

El capítulo II establecía:

Todos los ensayadores, que fueren nombrados en las Casas de Moneda, fundiciones, y asientos de minas, sean personas de caudal, y obligaciones, según la calidad de la Casa, y asiento, y de tanta aprobación, y confianza, que se presuma acudirán como deben á exercer sus oficios, de que primero, y ante todas cosas han de dar información, con aprobación delas Justicias donde residieren, o hvbieren residido, y los Ensayadores mayores procuren saber las calidades de cada uno, y en qué se han ocupado, para dar aviso de ello el Virrey antes que haga el nombramiento.

En el capítulo III se disponía que los ensayadores de la ceca, y los que fueren nombrados en todas las provincias, sea en la Casa de Moneda, fundición o asiento de minas, debían dar fianzas legas, por un monto que sería fijado por el virrey. Las mismas tenían por objeto responder de todas las faltas y yerros que pudiesen cometer en el desempeño de su oficio.

Los ensayadores mayores no debían examinar a ningún ensayador que no presentase el testimonio de haber pagado esa fianza.

El examen versaba sobre los puntos siguientes:

1º. Teoría: conocimiento de la ley del oro y la plata, calidad y los instrumentos y materiales.

2º. Práctica: uso de los instrumentos del oficio, elección, peso y uso de los materiales; prueba de copelación; fuego al hornillo al punto en que debe tener en cuanto a temperatura para la operación del ensaye y ejecutar éste,

guardando en todo lo que el arte pide y enseña y está dispuesto por las ordenanzas de Ensayadores de estos nuestros Reynos, dadas en San Lorenzo a dos de junio de mil quinientos y ochenta y ocho ...

El capítulo VII se refería a los ensayadores de barras que residiesen en casas de fundición o asientos de minas, que tenían la obligación de ensayar todas las barras de plata y texos de oro que de esas casas

o minas saliesen. Que el ensaye debía hacerse por fuego y copela, no admitiéndose que esta operación la hiciesen por el color de la plata u oro o golpe de martillo, bajo pérdida del oficio y bienes que, como pena, se imponía a los infractores.

Aprobado el examen, el ensayador mayor entregaba, con cargo al ensayador, los dinerales de oro y plata, un hornillo en que debía ejecutar los ensayes, probando asimismo la balanza que trajese el ensayador, examinando la fidelidad de su peso y ajustamiento.

Por el capítulo XIV [9], se penaba al ensayador que no ajustase su ensaye a la ley en la forma siguiente:

Si variase en dos o tres granos la ley de la plata, la pena era arbitraria, conforme a la equivocación y número de barras que contase.

Si excediese de ese error en dos o tres granos, por la primera vez la pena sería el doble de las barras o piezas de plata que ensayase con faltas de ley; por la segunda, con la pérdida de la mitad de sus bienes, y por la tercera, con la pérdida del total de éstos y del oficio de ensayador.

En las instrucciones y ordenanzas dadas para los oficiales de la Real Hacienda de la isla Margarita [10], se disponía que el ensayador, y también el fundidor, debían llevar un libro para el oro y la plata remitida a ensayar y fundir, debiendo dejarse constancia del nombre de la persona que los traía y el resultado de las barras y tejos que saliesen de la fundición. A cada uno de éstos debía señalársele un número, y en el margen indicarse el quilate o ley que tuviesen, firmando al final el ensayador o fundidor. Este libro servía para determinar el derecho que debía cobrar la Corona, que era del 1,5 por 100 (fundidor, ensayador y marcador).

En Acta de la ciudad de los reyes (Lima), de 18 de septiembre de 1538 [11], se dispone que el ensayador de la ciudad se notificase de que toda la plata que ensayase debía marcarle la ley con un punzón, indicándola en letras. con si contramarca propia para que se vea quién la ensayó y bajo pena de 50 castellanos, en caso de no hacerlo.

Estas disposiciones eran frecuentes en la legislación española, por los continuos abusos que se cometían en la disminución de la ley de las barras. Consta en la Real Cédula de Felipe II, dada en Madrid el 16 de agosto de 1573 [12], una queja de los oficiales de la Casa de Contratación de Se-

villa, de que la plata en barras recibida del Perú, en la remesa del general Pero Meléndez de Abiles, y de otras, no encontraron quienes quisiesen comprarlas y darle precio, alegando los compradores que los ensayadores del Perú no eran ciertos en sus ensayes, pues en muchas barras 70 mrs. de falta con respecto a la verdadera ley en cada marco, y en otras, más 100, y que habiéndose hecho el ensaye en 200 barras se encontraron diferentes leyes.

Los derechos de ensaye estaban fijados primitivamente en 1,5 mrs. de los dos Rs. Acordados por cada marco de plata labrado para el pago de salarios a los oficiales de la ceca. La pragmática de Felipe II, de 14 de diciembre de 1566, determinó para el ensayador un derecho de 3,5 mrs. por cada marco amonedado, que debían salir de los 60 mrs. asignados en total para los oficiales, y para la moneda de blancas, un maravedí.

Los derechos por barra fundida y ensayada eran distintos a los de las amonedadas. La Real Cédula, fechada en Monzón, el 5 de junio de 1528 [13], dispuso que el ensayador no llevase más de dos tomines por cada barra de oro ensayada, disposición dictada con motivo de una relación del licenciado Diego del Corral, en nombre de los vecinos y moradores de Castilla del Oro, en Tierra Firme, en la que se transmitía la queja de los vecinos de la comarca de la villa de Acha, lugar donde se habían hallado minas de oro, de ley de 19 y 20 quilates, refiriéndose:

"... que Ruy diaz nro. ensayador de la dicha tierra, no lo pudiendo ni deuido hazer, ha lleuado y lleua de todo el oro q. ensaya y pone ley seis mrs. de cada peso por manera q. vna vatra o pieça de oro q. pesa trescientos pesos lleua mil ochocientos mrs., y q. aunq. los vecinos de la dicha tierra se han quexado a vos no lo aueis querido ni quereis remediar ..."

Más tarde, en la segunda mitad del siglo precedente, el bocado de dos tomines fue reducido a uno. Hasta 1578, en el Perú se pagaba al fundidor, ensayador y marcador, por derecho de su oficio, el 1 por 100 sobre la plata entrada en las Cajas Reales para su quintado. La Real Cédula de 8 de julio de ese año lo elevó a 1,5 por 100, recaudándose el quinto sobre el remanente.

En las Ordenanzas dictadas en 1750 para la Casa de Moneda de México, en la parte correspondiente a los ensayadores, se refiere a las iniciales de los nombres de éstos, grabados en la moneda y al efecto se expresa, que de las tres monedas de muestra que de cada valor debía tomar el

superintendente de la partida acuñada, dos debían ser mandadas a España y la tercera retenida en la ceca por dicho funcionario, cortada en dos partes. Una de estas mitades quedaba en su poder y era la que mostraba grabada las iniciales de los dos ensayadores y el año.

La otra era, a su vez, dividida en dos partes, para cada uno de esos oficiales, a fin de que procedieran independientemente a verificar su fino.

Precisábase asimismo en dichas Ordenanzas que la ceca debía tener cuatro ensayadores, dos como jefes y dos como ayudantes. La doble inicial que aparece en las monedas de dicha ceca a contar de 1732, corresponden, pues, a la de los nombres y apellidos de otros tantos ensayadores jefes.

En la ceca de Lima, según se desprende de las Ordenanzas dictadas para su gobierno, por Real Cédula de 11 de noviembre de 1755 -que eran las de México de 1750, adaptadas al nuevo destino-, había dos ensayadores, que actuaban en oficinas separadas. Además de su sueldo, percibían por sus ensayos media ochava en el de oro y cuatro ochavas en el de plata. En el orden jerárquico de los oficiales de la Casa de Moneda, ocupaban el primer lugar, siguiéndole el juez de balanza o balanzario.

Transcribimos, por su originalidad, la copia de un acta del Cabildo de Lima, de fecha 20 de noviembre de 1570 [14], de la toma de posesión de su cargo del ensayador Xinés Martínez, privilegios y juramentos de su fiel desempeño, que del mismo tenor era usada para otros oficiales y funcionarios en casos semejantes:

... otro si mandarnos que ayais e gozeis de todas las honras graçias merçedes franquezas liuertades eçençiones preheminiencias prerrogatiuas e ynmunidades que por Razón del dicho ofiçio deuais auer e gozar de uos deuan ser guardadas e al cauildo Justicia e Regimiento de la dicha çiudad de los Reis que luego que con esta nuestra çédula fueren Requeridos tomen e Reçivan de vos el dicho xiner martinez el Juramento e solenydad que en tal caso se Requiere e deueis auer el qual por voz fecha mandamos que ellos e todos los demás consejo Justicia e Regimiento caualleros escuderos e los otros ofiçiales de la dicha casa de moneda e otras quales quier personas de qualquier estado preheminiencia e dignidad que sean os ayan y tengan por tal ensayador y como tal os guarden y hagan guardar todas las honras graçias merçedes franquezas y liuertades preheminiencias preRogatiuas e ynmunidades que con el dicho ofiçio deueis auer gozar e uos deuan ser guardadas e uos rrecudan y hagan rrecudir con

todas las Rentas salarios e otras cosas al dicho ofiçios anexas y pertenesientes que segun dicho eS que mejor e mas cumplidamente se usa guarda e Recude e deue guardar e Recudir a los demas ensayadores de las casas de la moneda de los dichos nuestros Reynos de españa e de las yndias e todo bien e cumplidamente e de guisa de no os mengue ende cosa alguna y que enella ny en parte della embargo ni ynpedimento alguno no vos pongan ni consientan poner que por el presente uos rreçibimos e auemos por Reçebido al uso y exerçio del dicho ofiçio y uos damos poder y facultad para lo usar y exerçer caso que por ellos o algunos dellos a el no seais rreçeuído con tanto que por este titulo no adquirais derecho alguno al dicho ofiçio en posesion ni en propiedad y los unos ni los otros no fagades ni pagan ende el por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de quinientos pesos de oro para la nuestra camara/dada en la çiudad de los Reyes a veynte e tres dias del mes de octube de mill e quinientos y setenta años/ don francisco de toledo/el doctor gregorio gonçalez de cuenca/el liçençiado don aluaro ponçe de león/yo aluaro rruiz de navamuel escribano de camara de su Catolica e Real magestad la fize escriuir por su mandato con acuerdo de su presidente e oydores/ Registrada Joan de Murgia/Chançeller gaspar de solis ... e presentada los dichos señores cada uno dellos tomo la dicha prouision en sus manos y la beso y puso sobre su cabeça en quanto al cumplimiento dixeron que la obedezian y obedezieron como su magestad por ella lo manda como a carta y prouision de su Rey y señor natural y que el dicho xiner martinez haga el juramento y solenidad que por la dicha prouision se manda y fecho huso el dicho ofiçio ... e luego el dicho xiner martinez juro por dios nuestro señor y por la señal de la cruz husar bien y fielmente el dicho ofiçio de tal ensayador sin fraude ni engaño diciendo a la conclusion del dicho Juramento si Juro y amen...

Al título de ensayador se unían otros que tenían conexión con el oficio, como puede verse en una obra de Bernardo Muñoz de Amador -ensayador- del año 1741.

Ensayador de oro y plata por S. M. en sus Reynos y Señoríos Reales, Casas de Moneda, Asientos de Minerales, y Fiel Contraste, Tocador de Oro y Marcador de Plata de su Corte y Artífice.

En la portada de un reglamento u ordenanza para ensayadores, impreso en México en 1789, se lee:

D. Joseph Antonio Lince González, Abogado de la Real Audiencia, y de su ilustre y Real Colegio, Ensayador Mayor del Reyno, y de la Real

Caxa Matriz de México, Balanzario, Fundidor y Marcador Mayor de ella, Abridor de Quintos y Marcas Reales Juez Veedor del Noble Arte de la Platería, Batiojas y Tiradores de Oro y Plata.

El ensayador mayor desempeñaba funciones de funcionario supervisor de la ley de las monedas labradas, cargo que existía en España y América.

En España era el funcionario del rey encargado de reconocer las monedas de "muestra" que mandaban para tal fin las cecas americanas y las de la misma metrópoli, así como también examinar la calidad de la moneda en curso, funciones que se desprenden de lo reglamentado en el capítulo XIV de la Ordenanza de Felipe V, dada el 9 de junio de 1728 [15].

En el capítulo I de las ordenanzas que debían guardar los ensayadores del Perú [16], se establecía la conveniencia para el bien público y la fidelidad de los ensayos de oro y plata, de asignar a las provincias de ese virreinato dos ensayadores mayores, a igual que los existentes en los reinos de Castilla.

Estos dos funcionarios debían actuar en conjunto, o separadamente, cuando mediase autorización especial. Sus tareas eran las de vigilar la exactitud de los ensayos del oro y la plata en barras, tejos, moneda, vajilla y joyas y de que se cumpliera el fin determinado en América por las Ordenanzas de Castilla. Debían, asimismo, hacer llegar al virrey toda sugerencia para mejorar el control que la Real Hacienda debía ejercer en la materia y evitar todo fraude.

Tenían la obligación de tomar examen personalmente a los ensayadores, deber que no debían delegar cualquiera fuera la distancia que los separase del lugar del examen, prohibición que estaba contenida en el capítulo V de las citadas Ordenanzas. Su lugar de residencia era Lima.

Examinaban los bocados que de cada barra sacaban los ensayadores, verificando su ley por medio de un reensaye. A fin de que la Casa de Contratación de Sevilla tuviese noticias de la labor de los ensayadores mayores y del ensaye de las barras de fundición, debían enviar por la Armadilla los bocados que estuviesen encerrados en la "arquilla de dos llaves", los que, con los papeles que estuviesen envueltos, junto con el dato de la ley sacada en el reensaye, se remitían con buen recaudo al presidente y jueces oficiales de la Casa de Contratación, acompañado del testimonio de los ensayadores mayores de los reensayes que hubiesen hecho.

Por el capítulo XXII, los ensayadores mayores debían visitar las Casas de Moneda y fundición para inspeccionar la labor de los ensayadores y cuáles habían sido los ensayos de oro y plata efectuados en la inspección. A la llegada a la Casa de Moneda, tomaría dos llaves del "arca de los encerramientos" y la otra la entregaría al escribano que le acompañare. Verificaba las monedas de "muestra" que de cada acuñación se hubiese guardado, ensayándolas. De las que en ese momento se estuviesen acuñando, tomaría de cada hornaza las que le pareciese, las guardaría en un papel con los datos referentes a la hornaza a la que pertenecían para los ensayos de una con otras. Para una mejor verificación abriría las cajas de feble y señoreaje, sacando de ellas algunas piezas de reales, que también ensayaría, cotejándolas con las existentes en el "arca de encerramientos". Si del resultado del examen comprobaba que la plata de las hornazas presentaba un feble inferior al de las Ordenanzas, debía de inmediato ordenar su fundición.

Otro de los deberes de los ensayadores mayores era el de visitar a los plateros, tiradores y batiojas y a todos aquellos que labrasen cualquier clase de plata, verificando que fuesen de la ley de 11 dineros, 4 granos, y el oro de 22 quilates. No siendo de estos finos, procedería a su remache, comprobando previamente las marcas del quinto o asegurando su quintado.

Una materia tan importante para la Real Hacienda española como la determinación del fino de los metales extraídos de las ricas minas de oro y plata de América, fué necesariamente objeto de legislación esmerada y de divulgación por medio de libros, compendios e instrucciones para el mejor conocimiento del arte de ensaye de parte de las personas que por su cargo u oficio debían practicarlo.

En las Ordenanzas dictadas para los ensayadores del Perú, se precisaba en su capítulo X la técnica a seguirse para el ensaye de la plata de ley de 11 dineros, 4 granos, que era la de ordenanza para la moneda de reales.

Para ensayar plata de once dineros quatro granos, que es la ley de que se labran los reales, conforme a las leyes de estos nuestros Reynos de Castilla y de las Indias, se le han de echar cinco tomines de plomo, y de ai abaxo al respecto, que es á cada grano de plata, que baxa de ley, tres granos de plomo, que tantos le caben, segun la particion que usan los Ensayadores en la plata de sesenta y cinco reales de ley; Mandamos, que assi se guarde por los Ensa-

yadores del Peru, y que á este respecto hagan la cuenta de la plata, que hubiere de sesenta y cinco reales de ley, para baxarselos del plomo, como en la que baxare de los dichos sesenta y cinco reales, para aumentárselos del plomo, y assi lo advertirán los Ensayadores mayores á los que examinare, para que de todo tengan la inteligencia necesaria.

Las Ordenanzas de Felipe V, de 9 de junio de 1728, disponían que los ensayos debían ser uniformes en las siete Casas de Moneda de Castilla y Reales Cajas de Quintos, cuidándose de la exactitud y buen uso de las pesas, dinerales, copelas, hornillos, muflas, carbón, plomo, plata, aguas fuertes y demás elementos e instrumental, debiendo cumplirse en todo aquello que no se opusiese a las Ordenanzas, lo mandado por Felipe 11 en la Real Cédula de 5 de junio de 1588.

El ensaye de la plata se hacía mediante la fundición con plomo, en la proporción de un tomín y medio de plata por cinco de plomo. El ensayador debía verificar que el plomo no tuviese mezcla alguna para evitar que el ensaye resultase falso. Esta proporción para el ensaye de la plata y plomo era la indicada para las leyes de 11 dineros y 4 granos. Los dinerales para el peso de la plata y del plomo debían proceder del mismo marco, para su igualdad de proporción en su peso y mezcla.

El oro se ensayaba con plata, plomo y agua fuerte; los dinerales para el peso del oro, plata y plomo procedían del mismo marco castellano de oro, siendo de un peso de medio tomín o seis granos. La plata a ligarse debía ser de un peso superior a un tomin, a discreción del ensayador, que debía cuidar que fuese fina, sin contenido de oro; el plomo también debía ser puro y en la proporción que juzgare conveniente el ensayador, quien, asimismo, cuidaba que el agua fuerte que servía para apartar y afinar el ensaye de oro, fuese de la mejor clase. El oro tratado en esta forma debía salir con un fino de 21 quilates. El ensaye lo hacía el ensayador extrayendo de la barra, lingote o pieza de oro o plata, un bocado de determinado peso.

La fundición se hacía en los crisoles llamados copelas, fabricados con cenizas de cuernos de carneros, ciervos o huesos de otros animales, muy molidos. La afinación del ensaye se hacía en un horno de hierro, embarrado por dentro y fuera, que contenía la "mufla", que era un hornillo colocado en su interior, que tenía el metal fundido del ensaye. El carbón usado en la operación debía ser de leña de pino.

Al tiempo de ensayar la plata, el horno requería ser calentado al máximo y con fuego bien encendido, para la mayor fineza del ensaye.

Una Real Cédula dictada en Monzón el 5 de junio de 1528 determinaba [17]:

... e q. en las nras. casas de la moneda ha seydo y es vso e costubre do quiera q. se haze ensaye de oro que el ensayador saca dos tomines de la varra o pedazo de oro y en aquellos haze el ensaye para dar la ley e quilates a los demas.

Diez años después se autorizó al ensayador de la Ciudad de los Reyes [18] que sacase de cada pieza de oro dos tomines para hacer el ensaye, y de cada pieza de plata, un peso de plata:

... y acordaron que de cualquier pieça de oro que el ensayador que es o fuere enesta Çibdad oviere de ensayar saque de tal pieça doss tomynes del mysmo oro para que afine su ensayo y sy mas sacare de los dichos dos tomines lo buelban a su dueño y que por cada pieça de plata que ensayare saque un peso de plata para hazer dicho ensaye ...

En otra acta de 1 de agosto de 1539 [19], debido a las quejas del vecindario sobre el excesivo cobro de derechos del ensayador por su labor, el Cabildo ordenó que

... para ensaye de oro Como esta ordenado no saque mas de dos tomines los quales huelba a su dueño e peso e medio por el ensaye e de la plata llebe un ducado e saque un peso de plata para el dicho ensaye lo qual asy haga so pena de lo boluer con quatro con el quatro tanto ...

Felipe IV [20] dispuso que el bocado que sacase el ensayador de cada barra para ensayarla, sea del tamaño y peso de ordenanzas, del peso de un cuarto de onza, que son cuatro adarmes (7,188 gramos), con pena de dos años de suspensión de ejercicio del oficio y con el agregado de una multa de 500 pesos, al que no lo ejecutare.

De las Ordenanzas dictadas para el Real Banco de San Carlos de la Villa Imperial de Potosi, se desprende que los minerales de plata se compraban en el Perú en "piña" o "pellas" [21], calculando a ojo su ley, que luego era sometido a ensaye por fuego y copela [22].

El libro de consulta, que era el vademécum en las Casas de Moneda, especialmente para los ensayos, era el del ensayador mayor de España y marcador mayor de Castilla, don Joseph García Caballero, editado en Madrid en 1731, escrito por el autor con motivo de la fundación de la Real Junta de Moneda en noviembre de 1730.

Los ensayos se realizaban en las Casas de Moneda en una sala especial, "Sala de Ensaye", cuyos instrumentos y materiales lo constituían los hornillos de barro, copelas de hueso calcinado, tenazas, tijeras, yunque, martillo, plomo, ácido nítrico concentrado y balanza muy exacta, con sus dine- rales, colocada en una caja de vidrio.

El derecho de ensaye fue el resultado del monopolio que ejercía la Real Hacienda sobre los ensayadores de oro y plata de las minas del Nuevo Mundo. Primeramente se estableció en Nueva España, siendo su aplicación general para las demás posesiones cuando la espada de la Conquista afianzaba el dominio sobre nuevos territorios mine- ros.

Del derecho de ensaye o de ensaye y fun- dición, era responsable el ensayador, que tenía la obligación de rendir cuenta cada semana [23].

... que acudiría a los oficiales reales cada se- mana en fin della con los derechos que suelen dar por el ensaye y fundición que son de cada barra peso y medio de plata corriente ...

Al principio, el derecho de ensaye era co- brado libremente por los ensayadores; pero más tarde, cuando el oficio fue incorpora- do a la administración real, con sueldo fijo anual, su producto pasó a los recursos de la Real Hacienda con el nombre de "Renta de Ensaye".

Los nombres de algunos ensayadores han llegado a nuestros días por haberse en- contrado los nombramientos hechos como tales. Las iniciales, o inicial, que por Or- denanza debían colocar en la moneda, en garantía de su título, corresponde las más de las veces a la letra primera de su nom- bre de pila; también, a la de su apellido y, en algunos casos, a la de dos ensayadores, caso bastante frecuente.

Los Reyes Católicos, como hemos ma- nifestado al comienzo, ordenaron en sus célebres Ordenanzas, que cada ensayador pusiese en la moneda una "señal" suya, para que se conociese el que había hecho el ensaye de la misma. Las Reales Cédulas de fundación de las primeras Casas de Mone- da de América, la de México de 11 de mayo de 1533 y la de Lima de 21 de agosto de 1565, disponían para la labor de la mone- da el cumplimiento de lo ordenado por los Reyes Católicos. Diversas disposiciones de la metrópoli recuerdan el cumplimiento del requisito de la marca del ensayador, como la Real Cédula de 17 de febrero de 1651, dictada como consecuencia de la falsedad de la moneda potosina, que ordenó que se

colocase con gran distinción y claridad.

La Ordenanza de 9 de junio de 1728, de Felipe V, de acuñación de la nueva moneda circular con cordoncillo, era también explí- cita en ese sentido, al disponer que el año, el signo de la ceca y la señal del ensayador que hubiese despachado y dado por buena ley el oro y la plata de las piezas acuñadas, fuesen marcas estampadas con claridad.

En las Casas de Moneda de América, des- de las primeras piezas labradas por Carlos V y su madre -ceca de México- comenzaron a grabarse las siglas de los ensayadores, no utilizándose, como en tiempo anterior en la metrópoli, signos convencionales en su reemplazo.

Salvo la excepción de la acuñación de Zacatecas, hecha en 1811 por autoridades que aún acataban la autoridad de Fernando VII, todas las piezas labradas en las cecas americanas hasta el año 1825 del cese del dominio español, traen las siglas de sus en- sayadores. Herrera [24] manifiesta que la Real orden de 18 de junio de 1812, comu- nicada al director de la Real Casa de Mone- da de Madrid por el ministro de Hacienda, disponía:

Enterado por el oficio de V. S. de 16 del co- rriente de haberse de variar las iniciales que se ponen en el reverso de las monedas para de- notar los ensayadores, con motivo del ascenso de D. Ysidoro Ramos á ensayador primero y del D. Josef Sanchez á segundo; t pareciendome bien la propuesta de V. S. de que en lugar de las iniciales de los nombre propios ó de pila se pongan las de los apellidos, he venido en apro- barla, y lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento; en concepto de que se deberá hacerse también extensiva á la casa de Sevilla, quando se hagan nuevos troqueles.-Dios &.- Madrid 18 de Junio de 1812.-Francisco Angulo.

Ignoramos si esta disposición se hizo ex- tensiva a las cecas americanas. En la que a Potosí se refiere, consta que no tuvo efec- to, por mostrar sus piezas del período de 1803 a 1821 la sigla P. J., descifradas como pertenecientes a los ensayadores Pedro M. Albizu y Juan Palomo y Sierra [25].

Los ensayadores eran varios en las Casas de Moneda, y su número dependía del im- porte anual amonedado y de las pastas de oro y plata que se fundían. Consta que a mediados del siglo XVII, la ceca de México contaba con diez. En Potosí, al comenzarse la acuñación de las monedas de busto de la Pragmática de 29 de mayo de 1772, la dotación estaba compuesta de dos ensa- yadores: el ensayador primero, con suel- do anual de 3.000 pesos, rebajado por el señalamiento de sueldos del virrey Amat a

1.800, y el ensayador segundo, con el de 1.500, disminuido a 1.400 por la disposición citada.

Las barras de oro y plata también debían llevar la marca del ensayador. La Ordenanza de 9 de junio de 1728 disponía [26]:

... siendo tambien mi voluntad que los expresados Ensayadores tengan marca conocida de sus nombres, i apellidos, i la pongan en las barras, que ensayaren, a fin de poderles obligar á responder de las faltas, que en ellas se encontraren ...

En el capítulo XI de las Ordenanzas para los ensayadores del Perú [27] se precisaba aún más:

Después de ensayada la barra de plata, ó texo de oro, le ha de marcar, ó señalar cada Ensayador con la marca, ó señal en que esté su nombre, poniendole claro, y distinto, de modo que se sepa, y conozca quien le ensayó, y también el año, con el nombre del lugar, mina o asiento en que se ensayare.

El oficial ensayador que no ejecutase lo dispuesto, o lo hiciese en forma defectuosa, era penado, graduándose la pena por el número de barras o tejos que se encontrasen sin la marca o con poca legibilidad.

Humberto F. Burzio

Buenos Aires, 31 de agosto de 1952. Publicado en Nvmisma N° 05 [Oct - Dic 1952] Págs. 65 a 77 – Revista De La Sociedad Iberoamericana De Estudios Numismáticos.

Notas

Obs: En la versión original, estas notas están establecidas a pie de página.

- [1] Monete Romane, Milano, 1935, pág. 315.
- [2] Nueva Recopilación de las Leyes, etc. Lib. V, tit. XXI, leyes I y XXXVIII.
- [3] Alejandro Gartland: La Moneda en el Perú. Lima, 1908, pág. 6.
- [4] Roberto Levillier: La Avdiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores. Documentos del Archivo de Indias. Publicación dirigida por D. ... Prólogo de D. Adolfo Bonilla y San Martín. 1561-1579. (Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Tomo I, Madrid, 1918, pág. 107.
- [5] La que era sin ensayar, prestándose por esa causa a fraudes y abusos. Motivó numerosas disposiciones de la metrópoli y de las autoridades coloniales tendientes a suprimir o limitar su uso. Era sin quintar y se falseaba comúnmente con plomo y cobre. No circulaba acuñada sino en trozos, y al aparecer la moneda macuquina sellada, su curso decreció, sin desaparecer totalmente.
- [6] Tomin ponderal, 12 granos (0,59907 gramos); tomin mone-

tario, sinónimo de real. Octava parte del peso. El uso del tomin, como fracción del peso, fue general en América, hasta la aparición en firme del real sellado. Los pagos se expresaban por entonces en pesos y tomines y aun en granos, ensayados o corrientes. Así, por ejemplo, una obligación de 5 reales de a ocho, 5 reales y cuartillo, equivalía a 5 pesos, 5 tomines y 3 granos.

- [7] Libro de Cabildos de Lima. Lib. VII. Años 1570
- 1574. Publicación del Concejo Provincial de Lima en el IV centenario de la fundación de la ciudad. 1935, pág. 51.
- [8] Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, etc. Lib. IV, tit. XXII, ley XVII.
- [9] Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, etc. Lib. IV, tit. XXII, ley XVII.
- [10] Encinas, Diego de: Provisiones, Cedvlas, Capitvlos, etc. (Copia en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires) Fol. 372.
- [11] Libro de Cabildos de la Ciudad de Lima, etc. Lib. 1, pág. 252.
- [12] Encinas, Diego de: Provisiones, Cedvlas, Capitvlos, etc. Fol. 414.
- [13] Ibidem. Fol. 414.
- [14] Libros de Cabildos de Lima. Lib. VII, 1570-1574, págs. 55 y 56
- [15] Recopilación de las Leyes, etc. Lib. V, tit. XXI, auto LIX.
- [16] Ibidem. Lib. IV, tit. XXII, ley XVII, dada en Madrid el 7 de enero de 1649 y en Buen Retiro el 6 de mayo de 1651.
- [17] Encinas, Diego de: Provisiones, Cedvlas, Capitvlos, etc. Fol. 414.
- [18] Libros de Cabildos de Lima, etc. Lib. I, etc. pág. 245.
- [19] Ibidem. Pág. 353.
- [20] Recopilación de las Leyes, etc. Lib. IV, tit. XXII, ley XVII.
- [21] La virgen, amalgamada con el azogue, la que una vez comprimida con un lienzo, destilaba este último, quedando la plata, que, sometida a fuego, se obtenía la brillante o "acendrada".
- [22] R. C. de incorporación al Banco de Potosí a la Real Hacienda y Ordenanzas para su régimen y gobierno, etc. Tit. II. ord. II.
- [23] La Avdiencia de Charcas. Cartas a Presidentes y Oidores, etc. Carta de la Audiencia a Felipe II, fechada en La Plata el 24 de diciembre de 1563. Tomo I, pág. 108.
- [24] El Duro, etc. Pág. 105.
- [25] Juan A. Farini: "¿A qué ensayadores corresponden las iniciales de las monedas acuñadas en la ceca de Potosí desde 1776 a 1825?", en el Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades. Núm. 2, pág. 68.
- [26] Alois Heiss: Descripción general de las monedas Hispanocristianas, etc. Tomo I, Documentos justificativos. Pág. 392.
- [27] Recopilación de los Leyes de los Reynos de las Indias, etc. Lib. IV, tit. XXII, ley XVII.



ESTUDIOS SOBRE MONEDAS HALLADAS EN LAS RUINAS DE LA PRIMITIVA SANTA FE

Luis Novelli y Fernando Chao (h)

Durante el año 1970, nos pusimos en contacto con uno de los historiadores más meritorios y esforzados de nuestro país, el Dr. Agustín Zapata Gollán a quien se debe el hallazgo, identificación y preservación del sitio arqueológico donde se sitúan las ruinas de la vieja Santa Fe, en el paraje conocido como Cayastá, unos kilómetros al norte de la actual localización de la ciudad. Ya habían pasado los primeros años de controversia en los que se sucedieron apasionadas discusiones sobre si se trataba efectivamente de esa población o era lo que quedaba de una reducción indígena que también había estado asentada en esa zona.

Fue justamente en esa época de disputas, en la que la Numismática demostró su real objetivo y función como Ciencia Auxiliar de la Historia. Ello se debió a los estudios realizados por Humberto F. Burzio, de todos los hallazgos de monedas que se habían reunido hasta el momento. Este estudioso, comprobó que entre las descubiertas, no existía ninguna pieza acuñada con posterioridad a la fecha del traslado de la ciudad al que sería su sitio definitivo. Burzio trabajó sobre la cuarentena de monedas encontradas, cifra que en la época de nuestros estudios ya se había elevado a noventa y cuatro.

Comenzando nuestro estudio, observamos que el origen de las monedas se podría dividir en dos grandes grupos: a) los tesorillos aparecidos en algunas iglesias (probablemente pertenecientes a algún sacerdote fallecido en forma repentina y que lo hubiese ocultado) y b) piezas recogidas de los pozos de basura ubicados en la parte trasera de los lotes, que eran probablemente algún ejemplar extraviado por su propietario junto con algún descarte, o de la quema de ropa de algún muerto, procedimiento al que se recurría habitualmente para evitar contagios y enfermedades. Las provenientes de los templos estaban desde ya mejor conservadas que las de las propiedades particulares. Además, tanto en el primero como en el segundo caso, las piezas halladas nos dieron una idea real de cual era el tipo de circulante en esos años, sobre todo porque la existencia de esta localidad fue de aproximadamente un siglo.

Podemos confirmar sobre el total de piezas vistas que no hay ninguna que presente una fecha posterior al traslado. También nos ha permitido sacar algunas conclusiones con respecto al tipo circulante de esa época en estas localidades alejadas de los grandes centros de riqueza y en las cuales la economía estaba comenzando a transformarse desde una de sustento hacia una de intercambio comercial.

En primer lugar, todas aquellas revisadas son de Potosí (puede haber tres ejemplares dudosos, eventualmente acuñados en Lima, pero ninguno español). Por lo tanto vemos que el intercambio que se realizaba era hacia y desde el Alto Perú. Este movimiento no debía ser en el caso de esta joven población, de gran envergadura pero si se puede observar un reciente desplazamiento del sistema de trueque predominante en el comienzo de estos primitivos asentamientos españoles hacia el comercio como ya era habitual en esa época en toda Europa, dado que aproximadamente el 50% de las piezas halladas son del período 1647 a 1659, frente a la posible presencia de emisiones de los 80 años anteriores. En conclusión: mayor comercio con el Alto Perú, aumento de circulante, mayor fluidez en el comercio local y todo en el lapso de una decena de años, pues hay monedas

del ensayador "Z" – Pedro Zambrano – que actuó entre 1647 y 1649, en una proporción mayor a la de otros ensayadores anteriores.

Otra observación que podemos hacer es sobre lo modesto del circulante que se utilizaba en las operaciones, reflejado en la tabla de distribución de valores, entre los que predomina el de 1 real, seguido por el de 2 reales y luego el ½ real, sumando entre las tres denominaciones 91 de las 94 piezas. Lo que hemos podido también observar es la disparidad de pesos entre las monedas de un mismo valor, siendo muchas veces cercanos y hasta iguales a los del valor inferior, lo que implica aproximadamente una reducción de un 50%. A pesar de que sabemos que los efectos de la oxidación hacen disminuir el peso de las piezas, nos permitimos observar que no sólo con la ley de la plata se beneficiaban los ensayadores reales y que el juicio que sobrevino en esa época no fue inmerecido.

Por último y como una anécdota, podemos decir que hicimos un pequeño aporte a la colección del Museo Etnográfico de Santa Fe. El ejemplar identificado bajo el número 36.891 y que en su momento fuera estudiado por Burzio, se trataba en realidad de dos monedas pegadas, presumiblemente provenientes de un pozo de basura, que al ser quemadas se unieron aparentando ser una sola. Al estudiarlas y separarlas, desdoblamos el número que las identificaba y nos permitimos así incrementar en un ejemplar las series. Incluimos a continuación algunas observaciones con respecto a ejemplares notables. Los números corresponden a los del inventario.

Incluimos a continuación algunas observaciones con respecto a ejemplares notables. Los números corresponden a los del inventario.

N° 23.372	La pieza aparenta por su superficie ser fundida y por lo tanto falsa, aunque el peso es totalmente correcto.
N° 23.425	Estas piezas son presumiblemente limeñas. Fundamentalmente por el diseño de los castillos, sin poder agregar más datos por el estado de conservación.
N° 47.227	
N° 43.418	
N° 46.611	Se trata de un real de 1653, ensayador E ¹ , que incluye en el diseño del reverso, debajo de la corona y sobre el valor, las letras P – H – I.
N° 36.802	(Este ejemplar ya fue estudiado por Burzio). 8 reales de 1658, ensayador E ² . Presenta invertidas las letras de ceca y ensayador en el reverso, de la siguiente forma: <div style="text-align: center;">E – 58 – P P – 58 – E</div>
N° 44.587	Un real de fecha 1653, ensayador E ³ . En la línea del reverso: E – 53 – P, el 3 de la fecha está corregido sobre un 2.
N° 48.433	Pieza de 1 real en la que no se observa ningún otro detalle que permita identificarla, pero presenta castillos y leones invertidos, siendo del tipo del escudo coronado (podría ser una falsificación de época). (*)

¹ Corresponde a Antonio de Ergueta, ensayador desde 1651 hasta 1658 en Potosí.

² Idem.

³ Idem.

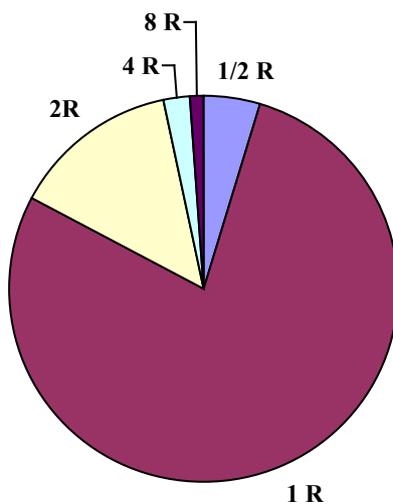
(*) En esa época no se conocía el trabajo de Selschopp sobre las acuñaciones de estas cecas, ilustrado con abundantes reproducciones. Entre ellas encontramos en los ensayadores P y T (1619 a 1628) muchos ejemplares que presentan esta inversión. Asimismo, la atribución a Lima de algunos ejemplares, considero que requeriría de una nueva revisión con elementos de comparación. (F. Ch. observación del año 2013)

A continuación incluimos gráficas y cuadros extraídos de las notas realizadas sobre las monedas estudiadas. Los tipos están dados en relación con la clasificación dada por Humberto F. Burzio.

Para realizar los siguientes estudios se consideraron ochenta y siete monedas de ceca potosina sobre un total observado de noventa y cuatro ejemplares. Se dejaron de lado cuatro piezas porque su grado de desgaste y deterioro las tornaban inidentificables, en cuanto a las tres restantes lo fueron por su casi segura acuñación en la ceca de Lima.

DISTRIBUCIÓN POR VALOR

Valor	Cantidad	Porcentual
1/2 real	4	4,60%
1 real	68	78,16%
2 reales	12	13,79%
4 reales	2	2,30%
8 reales	1	1,14%
Totales	87	100%



Valor	Tipo									
	1	1/2	2	3a	3b	3c	3d	3/5	4	5
1/2 real	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-
1 real	11	19	2	11	-	3	-	1	6	15
2 reales	7	-	2	2	-	-	-	-	-	1
4 reales	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

TIPIFICACIÓN

Tipo 1	Macuquinas de escudo coronado que originalmente no llevan la fecha en su leyenda perimetral.
Tipo 2	Macuquinas de escudo coronado que originalmente llevan fecha indicada en su leyenda perimetral
Tipo 1/2	Cualquiera de las precedentes donde no se puede apreciar la leyenda perimetral en la zona de la fecha.
Tipo 3	Macuquinas con leyenda "PLVS ULTRA" y siglas de control entre la corona y el valor (en el reverso). Subíndices y siglas: a) "PH"; b) "H"; c) "I PH 6"; d) "IP PH 6".
Tipo 4	Macuquina modelo especial: Anverso con escudo de Castilla, León y Granada. Reverso con leyenda "PLVS ULTRA" sin barras divisoras y fecha 1652.
Tipo 5	Macuquina común desde 1653/4 hasta 1773 por cese de acuñación.
Tipo 3/5	Zona entre corona y valor del reverso totalmente aplanada.

PESOS MÁXIMOS, MÍNIMOS Y VALORES PROMEDIOS (TODOS EN GRAMOS)

Valor	1	1/2	2	3a	3b	3c	3d	3/5	4	5
½ real	(1) 2.00	(2) 1.50 1.55 1.60	(1) 2.40	-	-	-	-	-	-	-
1 real	2.50 (11) 3.00 3.30	1.80 (19) 3.07 4.00	2.70 (2) 2.90 3.10	2.30 (11) 2.90 3.80	-	2.50 (3) 2.56 2.70	-	(1) 3.20	2.10 (6) 2.95 3.50	2.70 (15) 3.46 4.40
2 reales	5.60 (7) 6.40 6.80	-	6.30 (2) 6.45 6.60	4.40 (2) 5.65 6.90	-	-	-	-	-	(1) 6.80
4 reales	9.80 (2) 11,55 13.30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1) 26.40

NOTA: La cifra entre paréntesis indica el número de monedas consideradas.

CONCLUSIÓN

El análisis de este material, hallado en las ruinas de una ciudad colonial, la que fuera abandonada totalmente en un corto lapso de tiempo y por todos sus habitantes, nos permite elaborar un parámetro comparativo, aplicable a otros asentamientos coetáneos como Asunción, Córdoba o aún Buenos Aires.

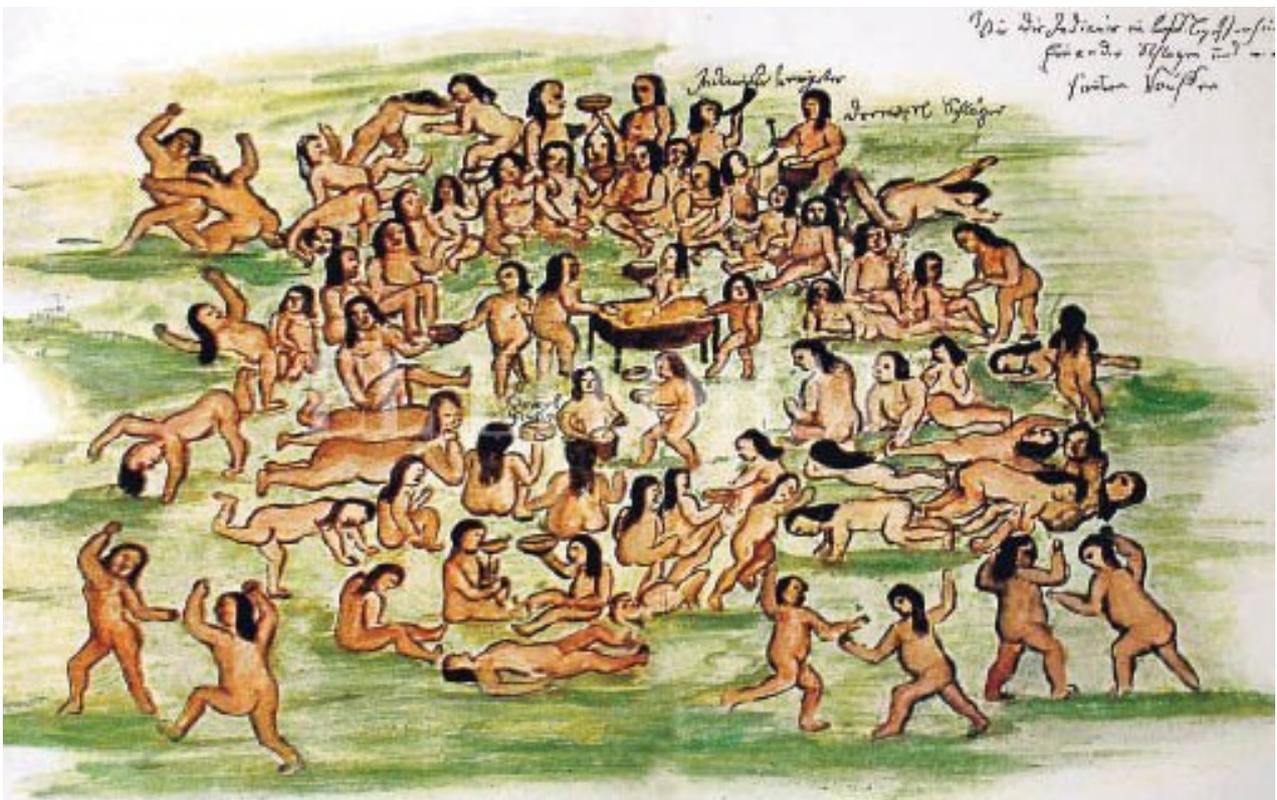
Se nota en estas poblaciones de regular tamaño, al promediar el siglo XVII, la aparición incipiente de una circulación monetaria en la que predominan los valores menores, lo que era de esperar dentro de la modesta forma en que transcurría la vida de los primeros pobladores, en este período.

También observamos que no hay salida de bienes hacia España sino hacia el Alto Perú. Suponemos el comienzo del comercio de mulas y tasajo, que luego crecerá exponencialmente. Es por lo tanto con la venta de estos bienes que llega a Santa Fe, la primera moneda metálica, cuya calidad (lo que será una norma hasta la aparición de la moneda circular o de cordoncillo) seguiría siendo hasta su extinción, más que mediocre.

Finalmente este estudio nos ayudará a completar un poco más la visión que de la vida cotidiana de los primeros colonizadores de nuestro territorio nos han dejado los documentos de la época.

Fuente:

Jornario de las VIII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentina organizadas por el Instituto de Numismática e Historia de San Nicolás de los Arroyos. 11, 12 y 13 de Junio de 1988. Págs 85 a 90.



Ceremonia tradicional de los indios mocovies - Imagen de Florian Paucke

GRABADORES DE LA NUMISMÁTICA

CHARLES TROTIN

Charles Trotin nace el 23 de setiembre de 1833 en París. Sus estudios de escultura y grabado los realiza en dicha ciudad y en 1858 instala un establecimiento que existió hasta principio del siglo XX y al cual, luego de varios años lo asoció a su hijo Pablo.

Autor de numerosas medallas, entre ellas la medalla de la Exposición Internacional de Havre de 1868. Alrededor de 1860 graba ensayos sin firma de 5 y 10 céntimos de bronce, 25 y 50 céntimos y 1 y 2 francos de plata y 5.10 y 20 francos de oro para el Gobierno Imperial Persa.

A partir de 1875 y hasta 1883 expone regularmente en el Salón de Artistas Franceses de París.

Creó también diversos ensayos para monedas de Haití y realizó los ensayos de monedas argentinas de 1 y 2 centavos de 1878 que llevan en el anverso las armas nacionales flanqueadas de banderas argentinas sobre dos cañones y la leyenda perimetral superior "REPÚBLICA ARGENTINA" a inferior 1878 separadas por dos estrellas y en el reverso la cabeza de la Libertad a la izquierda, sobre C.T y ESSAI y las leyendas perimetrales, superior "LEY DE 25 DESETIEMBRE DE 1878" e inferior con indicación del valor (1 CENTAVO o 2 CENTAVOS) separados por dos estrellas. Esta serie, la más conocida de las correspondientes a ensayos monetarios argentinos, es muy abundante para una acuñación experimental.



SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**1813 - 2013 BICENTENARIO
ACUNACION PRIMER MONEDA PATRIA
ASAMBLEA AÑO XIII**

13 al 14 de abril 2013

XXXIII JORNADAS NACIONALES DE NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA I ras JORNADAS BELGRANIANA DEL LITORAL

**Aula Magna "Juan Bautista Alberdi" de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional
del Litoral**

SEMANA DE LA NUMISMÁTICA

Muestras Numismáticas y Medallísticas

del 12 al 21 de abril de 2013

"Plaza de las Tres Culturas"

Museo Histórico Provincial Brig. Gral. Estanislao López

Museo Etnográfico Provincial "Juan de Garay"

Museo Convento de San Francisco

Organizan:

Centro Numismático Santa Fe

Instituto Belgraniano del Litoral



MUSEO HISTORICO Y NUMISMÁTICO
"Dr. JOSE EVARISTO URUBURU (h)



S.E. CASA DE MONEDA



Archivo y Museo Históricos del
Banco de la Provincia de Buenos Aires
"Dr. Arturo Jauretche"



Federación de Entidades Numismáticas y
Medallísticas Argentinas



Centro Internacional para la Conservación
del Patrimonio - Argentina



Instituto Nacional Belgraniano